

Resolución Nro. GADDMQ-PM-2021-0001-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Santiago Martín Enríquez Castro
PROCURADOR METROPOLITANO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, el art. 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el art. 326, núm. 5, de la de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;

Que, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS»), el 11 de marzo de 2020, calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);

Que, el Alcalde Metropolitano, por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1291, de 21 de abril de 2021 (el «Decreto»), el Presidente de la República, declaró en estado de excepción, entre otras, a la provincia de Pichincha, limitando el ejercicio de los derechos a libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión e, inviolabilidad del domicilio. En adición, el Decreto, en el art. 9, prevé que las funciones del Estado y demás organismos públicos, emitan, de considerarlo necesario, resoluciones que suspenda los términos y plazos sujetos a su procesamiento;

Que, la propagación del COVID-19 y sus efectos como pandemia, constituyen hechos de

Resolución Nro. GADDMQ-PM-2021-0001-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2021

fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con el art. 30 del Código Civil, por tratarse de un evento imprevisible e irresistible;

Que, el art. no numerado agregado a continuación del art. 86 del Código Orgánico Tributario establece que, los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios que se encuentren corriendo al momento de producirse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que impida su despacho, se suspenderán hasta que se superen las causas que los provocaron;

Que, el art. 162, núm. 5, del Código Orgánico Administrativo establece que, los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, entre otros, por un hecho de caso fortuito o fuerza mayor; y,

Que, con resolución Nro. A-005, de 27 de mayo de 2019, el Alcalde Metropolitano delegó al Procurador Metropolitano, la sustanciación y resolución de todos los recursos administrativos cuya competencia le corresponda.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas a través de la resolución Nro. A-005, de 17 de mayo de 2019, y los arts. 162, núm. 5 del Código Orgánico Administrativo y no numerado agregado a continuación del art. 86 del Código Orgánico Tributario:

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer la suspensión de términos y plazos, según corresponda, para la sustanciación y tramitación de los medios de impugnación administrativos y tributarios cuyo conocimiento corresponde, por delegación, a la Procuraduría Metropolitana. El cómputo de los términos y plazos se reanudará el día hábil siguiente a aquel en que concluya la vigencia del Decreto.

Art. 2.- El Subprocurador Metropolitano a cargo de las impugnaciones administrativas y tributarias podrá disponer de forma motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves a los derechos del administrado en el procedimiento.

Art. 3.- Los plazos de prescripción y caducidad para el ejercicio de cualquier derecho vinculado con los medios de impugnación cuyo conocimiento corresponde a la Procuraduría Metropolitana, por delegación, quedarán suspendidos durante el lapso de vigencia del Decreto.

Resolución Nro. GADDMQ-PM-2021-0001-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2021

Disposición General.- La Secretaría General de la Procuraduría Metropolitana en coordinación con la Secretaría General del Concejo Metropolitano, se encargará de la difusión de esta resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la vigencia del Decreto.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Santiago Martín Enriquez Castro
PROCURADOR METROPOLITANO

Copia:

Señora Licenciada
Alexandra Patricia Oña Rojas
Servidor Municipal 11

Señora Doctora
Ana Cristina Rodriguez Ibujes
Servidor Municipal 11

Señora Abogada
Ana Lucia Perez Vega
Servidor Municipal 13

Señora Abogada
Angela Maria Zambrano Ruiz
Funcionario Directivo 9

Señora
Anita Isabel Estevez Villegas
Secretaria de Despacho

Anthony Rogelio Yanez Gaibor
Responsable del Archivo Pasivo

Señor Abogado
Benigno Samuel Polo Abad
Funcionario Directivo 7

Resolución Nro. GADDMQ-PM-2021-0001-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2021

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Servidor Municipal 8

Señor Abogado
David Alejandro Castellanos Moretta
Servidor Municipal 8

Señor Abogado
Edison David Almeida Flores
Funcionario Directivo 7

Señora
Fanny Isabel Navarro Cajas
Secretaria del Procurador

Señora Tecnóloga
Fernanda Alejandra Bonilla Marshall
Servidor Municipal 7

Señor Abogado
Freddy Patricio Balseca Gallo
Funcionario Directivo 7

Señor
Gustavo Adolfo Zambrano Velasquez
Servidor Municipal 4

Señor Abogado
Jaime Ramiro Buenaño Perez
Funcionario Directivo 10

Señora
Jenny del Consuelo Caizapanta Nicolalde
Auxiliar de Ventanilla

Señora Abogada
Jenny Patricia Espinosa Morejon
Servidor Municipal 8

Señora Magíster
Jenny Paulina Sierra Rivadeneira
Servidor Municipal 13

Señorita Magíster
Johanna Katherine Coque Moreno
Servidor Municipal 7

Señor Abogado
Juan Jose Granja Moreano

Resolución Nro. GADDMQ-PM-2021-0001-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2021

Servidor Municipal 13

Señora Abogada
Lilian Gabriela Jativa Obando

Servidor Municipal 6n

Señor Doctor
Lucia Orfa Nidia Balcazar Campoverde

Servidor Municipal 11

Señor Abogado
Manuel Felipe Hidalgo Andino
Abogado Analista de la Procuraduría Metropolitana

Señora Abogada
Marcayata Alin Acevedo
Servidor Municipal 9

Señora
María Irene Ramos Sanango
Asesora Institucional

Señor Abogado
Marlon Andres Totoy Ordoñez
Servidor Municipal 11

Señor Magíster
Monica Elizabeth Amaquiña Masabanda
Funcionario Directivo 7 (E)

Señor Doctor
Monica Janeth Guzman Velasco
Servidor Municipal 11

Señora Licenciada
Norma Narciza Jimenez Haro
Servidor Municipal 8

Señor Abogado
Numa Pompilio Galindo Castro
Servidor Municipal 13

Señora
Nuvia Rosa Sanchez Rivera
Asistente de Archivo de la Procuraduría Metropolitana

Señora Especialista
Paula Daniela Logroño Valencia
Servidor Municipal 12

Señor

Resolución Nro. GADDMQ-PM-2021-0001-R

Quito, D.M., 22 de abril de 2021

Ricardo David Lucero Herrera
Servidor Municipal 7

Señor Abogado
Romulo Alfredo Gagarin Gallegos Vasconez
Funcionario Directivo 7

Señora Abogada
Sofia Elizabeth Alban Orbea
Funcionario Directivo 9

Señor
Ventanilla Procuraduria Metropolitana
Auxiliar de Servicios

Señor Doctor
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Servidor Municipal 11

Señora
Veronica Mercedes Rivadeneira Cevallos
Analista del Área de Nómina y Roles

Señora Magíster
Viviana de Lourdes Tapia Andrade
Servidor Municipal 9

Señora Especialista
Záida Carolina Almeida Falcon
Servidor Municipal 13

Señor Doctor
Juan Guillermo Montenegro Ayora
Director Metropolitano Tributario

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

